-----CERTIFICO------

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE Y OBRA EN 1 UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR UN SOLO LADO, ES REPRODUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL, EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO, OTORGADO AL C. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO, POR EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DE 2019; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA EN ORIGINAL Y DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER HECHO EL COTEJO CORRESPONDIENTE DEL QUE MANDO AGREGAR COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO CON LA LETRA "A", BAJO EL NÚMERO DE ESTA ACTA. LO ANTERIOR CONSTA EN ACTA NÚMERO 1519 MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, FOLIO A NÚMERO 5169 (CINCO, UNO, SEIS, NUEVE), DEL VOLUMEN NÚMERO 26 VEINTISEIS, DE LOS PROTOCOLOS A MI CARGO. - DOY FE.





Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de marzo de 2019.

C. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera integra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO





CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, la MTRA. MA. ELENA HERNÁNDEZ BRIONES, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad juridica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "LA TRABAJADORA" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.
- 1.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.
- 1.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA TRABAJADORA" que:

- II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO estado civil CASADA de 0 años de edad, con escolaridad MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL, con Registro Federal de Contribuyentes HEBE720216SD8 y Clave Única de Registro de Población HEBE720216MHGRRL04, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 2312707.
- II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.
- II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- II.4 Señala como su domicilio ubicado en MATAMOROS No. 207 Colonia ALAMOS, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43640, número de teléfono 7757515651 y correo electrónico institucional elena.hernandez@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.
- II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las labores de "LA TRABAJADORA", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

8

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA, LUGAR DE TRABAJO

"LA TRABAJADORA" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrà cambiar dichos dias de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informarà previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

"LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

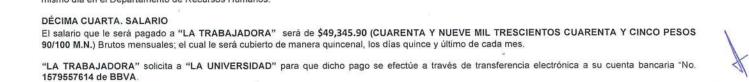
"LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que esta



efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoria, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoria:
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, sí "LA TRABAJADORA" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia;
- 2. Por abandono de empleo;
- Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- 4. Por conclusión del término determinante de la designación;
- 5. Por muerte del trabajador,
- 6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- 9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
- 11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- 15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
- 16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

8



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINA	neie	CONTRATO DE PERSONAL					
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122					
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página	4	de	4	
D. Fecha de elaboración: 05 de enero de 2023 E. Periodo al q				Ener	o – Abril 20	23	

VIGÉSIMA PRIMERA, PROHIBICIONES

Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA TRABAJADORA", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "LA TRABAJADORA", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA TRABAJADORA", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "LA TRABAJADORA", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicílio presente o futuro o cualquier otra causa

Leido que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA"

MTRA. MA. ELENA HERNÁNDEZ BRIONES

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PEREZ ROQUE

Encabezado General	A. Nombre del Formato:									
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINO	CONVENIO	CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSON						CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONA		VAL USG
F-22-01-R1;210817	B. Código/Revisió	B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025-R1;210817								
Datos	para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	2				
D. Fecha de elaboración:	01 de febrero de 2023	E. Periodo al que a	inlica:	Febrero – abril 2023		12				

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, la MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "LA TRABAJADORA" QUE:
- I.1 Tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha 05 DE ENERO DE 2023 (en adelante "El instrumento legal de referencia").
- 1.2 Debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integral del instrumento legal de referencia.
- I.3 El instrumento legal de referencia, tiene como objeto que "LA TRABAJADORA" se obliga al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD", o su(s) representante(s); con la categoría de ENCARGADA DE DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA, con una vigencia del 01 de enero al 30 de abril 2023.
- I.4 Con fecha 31 de enero del 2023, el Mtro. Alfonso Ríos Ángeles; Secretario Académico, presentó su renuncia al cargo que desempeñaba en "LA UNIVERSIDAD", debido a lo anterior, y con la finalidad de dar atención a los asuntos, trámites, solicitudes, entre otros, de dicha Secretaría, "LA "LA UNIVERSIDAD", considerando el desempeño laboral de LA TRABAJADORA", de manera temporal, la re categoriza de ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA a ENCARGADA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, por lo que se modifica temporalmente el SALARIO, conforme al analítico presupuestal autorizado, hasta en tanto, se ratifica la titularidad de "LA TRABAJADORA" en dicha Secretaría o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (categoría de Secretario Académico).
- 1.5 En virtud de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan que lo referente a las prestaciones como aguinaldo, prima vacacional y, en su caso, incremento salarial, se pagarán de manera proporcional, considerando los tabuladores de la categoría que se tuvo en determinados periodos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, "LA UNIVERSIDAD" y "LA TRABAJADORA" observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA TRABAJADORA" aceptan la re categorización temporal, hasta en tanto, se ratifica la titularidad de "LA TRABAJADORA" en dicha Secretaría o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (categoría de Secretario Académico) y sueldo a partir del 01 de febrero de 2023, estipulados en las cláusulas primera, décima cuarta y décima octava del "El instrumento legal de referencia", para quedar de la siguiente manera:

- PRIMERA. OBJETO. Las labores de "LA TRABAJADORA" que comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o de su(s) represente(s); con la categoría temporal de ENCARGADA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.
- DÉCIMA CUARTA. SALARIO. El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$55,921.90 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.) brutos mensuales, el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes
 - "LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. 1579557614 de BBVA Bancomer.
 - "LA TRABAJADORA" autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, ISSSTE, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

H

Encabezado General	A. Nombre del Formato:	A. Nombre del Formato:						
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	CONVENIO	CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSONAL						
F-22-01-R1;210817	B. Código/Revisión	B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025-R1;210817						
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página	2	de	2		
D. Fecha de elaboración:	01 de febrero de 2023	E. Periodo al que aplica: Febrero – abril 2		ne shell 20	22			

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA".

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Secretaría Académica:
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Secretaría Académica;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Secretaría Académica de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Secretaría Académica, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Secretaría Académica a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" Y "LA TRABAJADORA" aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del "instrumento legal de referencia".

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, "LA UNIVERSIDAD" Y "LA TRABAJADORA" convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo el primero de febrero de dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

RECTOR

W Now

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES

TRABAJADORA"

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ell

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Encabezado General	A. Nombre del Formato:					
ULANCINGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PERSON					
F-22-01-R1;210817	B. Código/Revisión;Fecha: F-16-025-R1;210817					
Datos para los Registro (Evidencia):			C. Página 3 d		de	2
D. Fecha de elaboración:	01 de febrero de 2023	E. Periodo al que aplic	a:	Febre	ro – abril 202	23

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

TEO YSLOGITA DE TULANCINSO

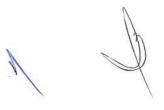
LIC. ALEJANDRA PEREZ ROQUE JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JURIDICA

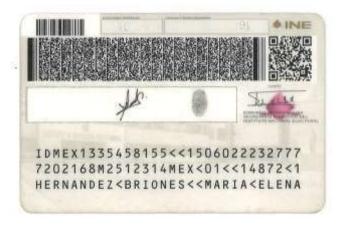
MULANCINGO

1











CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el MTRO. CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I;3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

1.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

1.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

I.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 52 años de edad, con escolaridad MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y VALORES, con Registro Federal de Contribuyentes TOEC700525RN4 y Clave Única de Registro de Población TOEC700525HHGRSR02, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 8983770.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en SOLIDARIDAD 224 Colonia PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42035, número de teléfono 771 216 7913 y correo electrónico institucional cbeto@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTOR DE ÁREA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son veridicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

A





CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO
"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA, AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aquinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2766579906 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA, DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta



efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoria, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoria.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, sí "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia;
- 2. Por abandono de empleo;
- Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- 4. Por conclusión del término determinante de la designación;
- Por muerte del trabajador;
- 6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- 9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
- 11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- 15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

B







VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leido que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

TESTIGOS

"LA UNIVERSIDAD"

// 5//

TRABAJADOR'

MTRO. CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

RECTOR

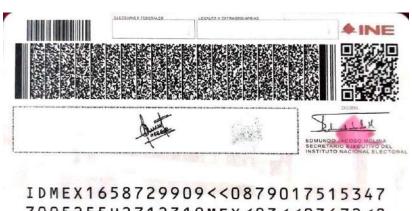
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO

JURÍDIÇO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE





IDMEX1658729909<<0879017515347
7005255H2712310MEX<03<<03672<0
TORRES<ESTRADA<<CARLOS<ALBERTO

A. Nombre del Formato:

CONTRATO DE PERSONAL

348

F-22-01-R1;210817

B. Código/Revisión; Fecha:

F-18-01-R3:141122

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página

de

D. Fecha de elaboración:

05 de enero de 2023

E. Periodo al que aplica:

Enero - Abril 2023

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, la MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Técnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "LA TRABAJADORA" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.
- 1.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.
- 1.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA TRABAJADORA" que:

- II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO estado civil CASADA de 43 años de edad, con escolaridad MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, con Registro Federal de Contribuyentes VAGO790204P4A y Clave Única de Registro de Población VXGO790204MDFRRR09, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 3877190.
- II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.
- II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- II.4 Señala como su domicilio ubicado en PLÚTARCO ELÍAS CALLES No. 615 Colonia VICENTE GUERRERO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43630, número de teléfono 775 771 74 26 y correo electrónico institucional oris_estel@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.
- II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las labores de "LA TRABAJADORA", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGÍAS DIGITALES, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

B



Encabezado General	A. Nombre del Forma	A. Nombre del Formato:					
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCING		CONTRATO DE PERSONAL					
F-22-01-R1;210817	B. Código/Revisión;Fe	B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122					
Datos	para los Registro (Evidencia):		C. Página	2	de	4	
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:		Ener	o – Abril 20	23	

CUARTA, TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"LA TRABAJADORA" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA, JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2312904191103873 de BANAMEX.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoria;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría:
- Ia Rectoria;

 XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, sí "LA TRABAJADORA" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia;
- 2. Por abandono de empleo;
- Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- Por conclusión del término determinante de la designación;
- 5. Por muerte del trabajador;
- 6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- 9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
- 11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente ÿ sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- 15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
- 16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

1



11 4000	A
W/e	ULANGINGO
UNIVERSIDAD	TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

A. Nombre del Formato:

CONTRATO DE PERSONAL

F-22-01-R1;210817 B. Código/Revisión; Fecha: F-18-01-R3;141122

Datos para los Registro (Evidencia):

4 C. Página de

D. Fecha de elaboración:

05 de enero de 2023

E. Periodo al que aplica:

Enero - Abril 2023

4

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA TRABAJADORA", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "LA TRABAJADORA", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA TRABAJADORA", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA, REGISTRO DE ASISTENCIA

"LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "LA TRABAJADORA", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tuláncingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA TRABAJADORA

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZÁMORA GUIDO

RECTOR

MTRA, ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

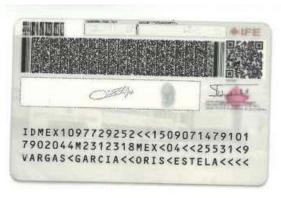
L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

> GLANCINGO A DE TULANDINGO

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO

LIC. ALEJANDRA PEREZ ROQUE JURÍDICO (IRID)





A. Nombre del Formato:

CONTRATO DE PERSONAL

352

4

F-22-01-R1;210817

B. Código/Revisión; Fecha:

F-18-01-R3;141122

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página

de

D. Fecha de elaboración:

05 de enero de 2023

E. Periodo al que aplica:

Enero - Abril 2023

CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el DR. LUIS GARCÍA LECHUGA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- 1.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.
- 1.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.
- 1.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.
- 1.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

- II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 53 años de edad, con escolaridad DOCTOR EN CIENCIAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, con Registro Federal de Contribuyentes GALL690819R69 y Clave Única de Registro de Población GALL690819HHGRCS05, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 6424556.
- II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.
- II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- II.4 Señala como su domicilio ubicado en PRIVADA CHAMIZAL 109 Colonia 15 DE SEPTIEMBRE, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43680, número de teléfono 775 121 7703 y correo electrónico institucional luis.garcia@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.
- II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTOR ACADÉMICO ÁREA ELECTROMECÁNICA-INDUSTRIAL, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

K

B

Encabezado General A. Nombre del Formato: CONTRATO DE PERSONAL ULANCINGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO F-22-01-R1;210817 B. Código/Revisión:Fecha: F-18-01-R3;141122 Datos para los Registro (Evidencia): C. Página 2 4 D. Fecha de elaboración: 05 de enero de 2023 E. Periodo al que aplica: Enero - Abril 2023

CUARTA, TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA, INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2766537448 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capitulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta



efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere:
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- V. Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoria:
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, sí "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirà a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia;
- Por abandono de empleo:
- 3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- 4. Por conclusión del término determinante de la designación;
- Por muerte del trabajador;
- 6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- 9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
- 11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- 15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

1/ /



VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leido que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ-ANTONIO ZAMORA GUIDO

RECTOR

DR. LUIS GARCÍA LECHUGA

"FL TRABA.

TESTIGOS

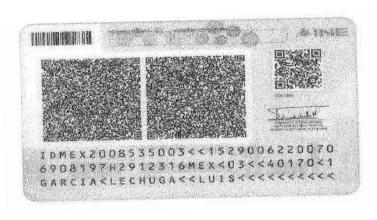
L.C. JOSÉ HUMBERTÓ ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE

JURIDICO





CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

D. Fecha de elaboración:

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, la LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA TRABAJADORA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

E. Periodo al que aplica:

Enero - Abril 2023

Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

05 de enero de 2023

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

1.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "LA TRABAJADORA" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.

1.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.

1.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA TRABAJADORA" que:

II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA de 45 años de edad, con escolaridad LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, con Registro Federal de Contribuyentes AEOJ771129CG3 y Clave Única de Registro de Población AEOJ771129MHGLCC04, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 4235682.

II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.

II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en ALFONSO MACEDO No. 100 Colonia BENITO JUÁREZ, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43624, número de teléfono 775 117 48 68 y correo electrónico institucional jack_aldret@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.

II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las labores de "LA TRABAJADORA", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTORA DE ÁREA DE VINCULACIÓN y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "LA TRABAJADORA" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.



/



CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "LA TRABAJADORA", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"LA TRABAJADORA" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "LA TRABAJADORA" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "LA TRABAJADORA" será: 08:30 A 16:30 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "LA TRABAJADORA" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "LA TRABAJADORA", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"LA TRABAJADORA" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "LA TRABAJADORA" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"LA TRABAJADORA" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

LA TRABAJADORA" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA. AGUINALDO

"LA TRABAJADORA" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "LA TRABAJADORA" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"LA TRABAJADORA" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2935271304 de BBVA.

"LA TRABAJADORA" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"LA TRABAJADORA" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"LA TRABAJADORA" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "LA TRABAJADORA"

"LA TRABAJADORA" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta



M

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA TRABAJADORA"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA TRABAJADORA" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoria;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, sí "LA TRABAJADORA" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

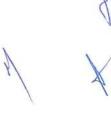
"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "LA TRABAJADORA" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "LA TRABAJADORA" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia;
- 2. Por abandono de empleo;
- Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- 4. Por conclusión del término determinante de la designación:
- 5. Por muerte del trabajador;
- 6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- 9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
- 11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabaio:
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.







VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "LA TRABAJADORA" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA TRABAJADORA", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "LA TRABAJADORA", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA TRABAJADORA", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LA TRABAJADORA" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"LA TRABAJADORA" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "LA TRABAJADORA", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leido que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

RECTOR

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ

"LA TRABAJADORA"

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERÒ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

A AL

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE JURÍDICO





CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.
- 1.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.
- I.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.
- 1.6 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

- II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 53 años de edad, con escolaridad LICENCIATURA EN CONTADURÍA, con Registro Federal de Contribuyentes AEHH6909049F5 y Clave Única de Registro de Población AEHH690904HHGNRM05, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 1944525.
- II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.
- II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- II.4 Señala como su domicilio ubicado en 5 DE MAYO No. 2 Colonia CENTRO, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, C.P. 43300, número de teléfono 7711279704 y correo electrónico institucional humbertoangeles@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.
- II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de DIRECTOR DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.



K

Encabezado General A. Nombre del Formato: CONTRATO DE PERSONAL ULANCINGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO B. Código/Revisión; Fecha: F-18-01-R3;141122 F-22-01-R1;210817 Datos para los Registro (Evidencia): C. Página 2 4 D. Fecha de elaboración: 05 de enero de 2023 E. Periodo al que aplica: Enero - Abril 2023

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del dia 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA, DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA, VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA, AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 1438671990 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

18



Encabezado General	A. Nombre del Formato;						
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	CONTRATO DE PERSONAL						
F-22-01-R1;210817	B. Código/Revisión;Fecha	B. Código/Revisión;Fecha: F-18-01-R3;141122					
Datos pa	ra los Registro (Evidencia):		C. Página	3	de	4	
D. Fecha de elaboración:	05 de enero de 2023	E. Periodo al que aplica:	Enero – Abril 2023			23	

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuyar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección:
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- III. Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoría.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría:
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

En el entendimiento que, sí "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia;
- 2. Por abandono de empleo;
- 3. Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- 4. Por conclusión del término determinante de la designación;
- 5. Por muerte del trabajador;
- 6. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- 9. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- 10. Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria;
- 11. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- 15. Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y
- 16. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.





VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA, CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción que les competa como Trabajador de Confianza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leido que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

1)//

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

"LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ

EL TRABAJADOR

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE JURÍDICO





CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

Contrato de Trabajo por tiempo determinado, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Rector y Representante Legal y por la otra parte, el M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.3 Que, para la contratación de su personal y asignación de los salarios correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se ajustará a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente autorizados por las autoridades correspondientes, por lo que los salarios que devengará "EL TRABAJADOR" se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal respectiva.
- 1.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2023.
- 1.5 En términos del artículo 14 fracción XV del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones del 23 de junio del 2014, el Rector está facultado para proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de Servidores de la Universidad.
- 1.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal: 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL TRABAJADOR" que:

- II.1 Se llama como está escrito, de nacionalidad MEXICANO de sexo MASCULINO estado civil CASADO de 54 años de edad, con escolaridad MAESTRO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES, con Registro Federal de Contribuyentes TEJM680726IB8 y Clave Única de Registro de Población TEJM680726HHGLRG03, y se identifica con CÉDULA PROFESIONAL No. 10627275.
- II.2 Cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato y sujetarse al mismo.
- II.3 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- II.4 Señala como su domicilio ubicado en GUILLERMO PASTRANA No. 304 Colonia EL PARAISO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43680, número de teléfono: 7713535409 y correo electrónico institucional: migueltellez@utectulancingo.edu.mx; y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que hiciera del mismo.
- II.5 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a laborar con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

Las labores de "EL TRABAJADOR", queda comprendido dentro del puesto para el cual es contratada, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o su(s) representante(s); con la categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.

SEGUNDA. ALCANCE LEGAL

Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivos, por lo que manifiestan no haber dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que los datos aportados en el capítulo de DECLARACIONES que anteceden son verídicos, los cuales pasan a formar parte integrante del presente clausulado.

8

f-l

CUARTA. TIEMPO DETERMINADO

En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL TRABAJADOR", se obliga a desempeñar su trabajo encomendado a partir del día 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del trabajo, por lo que su terminación será en el día fijado y no se podrá entender como prorrogado bajo ningún concepto. Las Partes manifiestan expresamente que no existe escalafón por antigüedad y que la promoción está sujeta a las convocatorias que "LA UNIVERSIDAD" emita en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA, NUEVO CONTRATO

Para el caso de que, "LA UNIVERSIDAD" tuviera la necesidad de contar nuevamente con las labores de "EL TRABAJADOR" se requerirá la celebración de un nuevo contrato, previo análisis del desempeño demostrado.

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO

"EL TRABAJADOR" acepta laborar en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" anteriormente señalado, y a cambiar de domicilio si en lo futuro "LA UNIVERSIDAD" decidiera transferirlo a alguna Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD", por lo que "EL TRABAJADOR" otorga expresamente su consentimiento para desempeñarse en el lugar donde se le requiera, sin que esto implique modificación a sus condiciones de trabajo.

SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO

El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: 09:00 A 17:00 HORAS y en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la misma, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la ley de la materia.

OCTAVA. TIEMPO EXTRAORDINARIO

Queda totalmente prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar tiempo extraordinario. Podrá hacerlo, únicamente si "LA UNIVERSIDAD" a través de su jefe inmediato, le otorga una orden por escrito en ese sentido, en original y copia, quedándose con copia "EL TRABAJADOR", indicando fecha y hora que precise el lapso de tiempo a laborar y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENA. DÍAS DE DESCANSO

"EL TRABAJADOR" laborará de lunes a viernes y el sábado medio día, teniendo como días de descanso sábado por la tarde y domingo de cada semana. Sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá cambiar dichos días de descanso, para lo cual "EL TRABAJADOR" desde ahora otorga su consentimiento, sin que ello implique alteración en sus condiciones de trabajo.

DÉCIMA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar los días de descanso obligatorio que señale la Ley de la materia y la propia "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se le informará previamente.

UNDÉCIMA. VACACIONES

"EL TRABAJADOR" podrá disfrutar de las vacaciones conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia, siempre y cuando le correspondan y tendrá derecho a una prima vacacional, de acuerdo al analítico presupuestal autorizado.

DUODÉCIMA, AGUINALDO

"EL TRABAJADOR" disfrutará de un aguinaldo anual siempre y cuando haya cumplido un año de servicios, en caso contrario será pagado de forma proporcional al tiempo laborado y se cubrirá en la forma y en los plazos señalados por la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. INASISTENCIAS

Las inasistencias al trabajo que sean injustificadas, o de permisos temporales sin goce de sueldo, podrán deducirse dichos días de manera proporcional de las prestaciones, y las faltas de asistencia por enfermedad o accidente, serán justificadas por "LA UNIVERSIDAD", solo con la presentación de la correspondiente incapacidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la que deberá entregar el mismo día en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. SALARIO

El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$25,431.60 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)
Brutos mensuales; el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

"EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria "No. 2766443591 de BBVA.

"EL TRABAJADOR" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, ISSSTE y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN

"EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de capacitarse en los términos que se precise por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD E HIGIENE

"EL TRABAJADOR" se obliga a respetar y observar las medidas de seguridad e higiene que para este efecto establece la Ley de la Materia y "LA UNIVERSIDAD", las que tienen carácter obligatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE "EL TRABAJADOR"

"EL TRABAJADOR" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este Contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que ésta

X

1-1

M

efectúe, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente Contrato para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Manual de Organización de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Dirección en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Departamento;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento; II.
- III. Acordar con el Titular de la Dirección, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Manual de Organización les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Dirección;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con V. las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en el Departamento de su competencia; VII
- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades VIII. competentes y el Titular de la Dirección.
- Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que IX. se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- Formular los programas de acción y operativos anuales relativos al Departamento a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular X.
- Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, del Departamento a su cargo y vigilar su correcta aplicación. XI.
- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; XII.
- Integrar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos XIII. institucionales:
- Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal de acuerdo a las necesidades de Departamento; XIV.
- Desempeñar las comisiones que el Titular de la Dirección, le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de actividades; XV.
- XVI. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les el Titular de la Dirección.

En el entendimiento que, sí "EL TRABAJADOR" no demuestra experiencia y capacidad suficiente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" inscribirá a "EL TRABAJADOR" en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que esta Institución proporcione todos los servicios de asistencia social de que disponga. Por tal motivo, la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente solo podrá ser justificada con la incapacidad que expida dicho instituto.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

Este contrato podrá ser concluido previamente a la fecha de expiración de su vigencia sin ninguna responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", en caso de que la "EL TRABAJADOR" incurra en alguna de las causales siguientes:

- 1. Por renuncia:
- Por abandono de empleo: 2
- Por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables;
- Por conclusión del término determinante de la designación;
- Por muerte del trabajador;
- Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores; 6.
- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes 7. o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas laboral;
- 8. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;
- Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo,
- Por cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona de la Comunidad Universitaria; 10.
- Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o cualquier instalación de "LA UNIVERSIDAD", o de las personas que allí se encuentren;
- 13. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- 14. Por concurrir, habitualmente, a "LA UNIVERSIDAD", en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- Por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"; y 15.
- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.







VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES

Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" faltar a su empleo sin causa justificada, sustraer equipo o herramienta o cualquier bien propiedad de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la ley de la materia y/o normatividad interna de la Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR", manifiesta que conoce y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

VIGÉSIMA TERCERA. "EL TRABAJADOR", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL TRABAJADOR" se obliga a guardar la cautela y confidencialidad necesaria, y bajo ningún motivo revelar asuntos relacionados con las labores que desempeña en "LA UNIVERSIDAD" y/o los que estén relacionados con la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO DE ASISTENCIA

"EL TRABAJADOR" se obliga a registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Para el caso que no firme su entrada o salida se tomará como inasistencia, de igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente, así como asistir a las reuniones de trabajo y control administrativo y a los eventos de desarrollo profesional y académico a que se ha convocado y que ofrezca "LA UNIVERSIDAD".

Derivado de lo anterior, "EL TRABAJADOR", manifiesta dar su consentimiento para que, en el caso de tener inasistencias, se haga el descuento correspondiente al salario previsto en la cláusula décimo cuarta del presente documento.

VIGÉSIMA SEPTIMA, JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, las partes manifiestan someterse a la Jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado para PERSONAL DE CONFIANZA y enteradas las partes de su contenido alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los cinco días de enero del año dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

/ REGIOR

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE AMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL TRABAJADOR"

M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ

REVISIÓN DE INSTRUMENTO

LIC. ALEJANDRA PEREZ ROQUE

Encabezado General	A. Nombre del Formato:					
ULANCINGO UNWERSEDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	CONVENIO M	ODIFICATORIO CO	ONTRATO	DE F	PERSO	NAL
Annual Control of the						
F-22-01-R1;210817	B. Codigo/Revisión:	Fecha:	F-16-0	25-R1;21	0817	
F-22-01-R1,210817	B. Codigo/Revisión; a los Registro (Evidencia):	Fecha:	F-16-0	25-R1;21	0817 de	2

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PERSONAL: DE CONFIANZA

CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2023, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTRO. JOSÉ ANTÓNIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, el M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRABAJADOR":

- 1.1 Que tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha 01 DE ENERO DE 2023 (en adelante "El instrumento legal de referencia").
- i.2 Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integral del instrumento legal de referencia.
- 1.3 El instrumento legal de referencia, tiene como objeto que "EL TRABAJADOR" se obliga al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y honradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD", o su(s) representante(s); con la categoría de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO con vigencia del 01 de enero al 30 de abril de 2023
- I.4, Derivado al cambio de la Mitra. María Elena Hernández Briones como Encargada de la Secretaria Académica temporal y con la finalidad de dar atención a los asuntos, trámites, solicitudes, entre otros, la Dirección de la Licenciatura en Criminalística y Unidad Académica de Santa Úrsula y considerando el desempeño laboral de "EL TRABAJADOR", de manera temporal, se requiere la recategorización de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO a ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA, por lo que se modifica temporalmente el SALARIO conforme al analítico presupuestal autorizado, hasta en tanto, se ratifica la titularidad de "EL TRABAJADOR" en dicha dirección o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (categoría de Director de la Licenciatura en Criminalística y Unidad Académica de Santa Úrsula).
- 1.5 En virtud de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan que lo referente a las prestaciones como aguinaldo, prima vacacional y, en su caso, incremento salarial, se pagarán de manera proporcional, considerando los tabuladores de la categoría que se tuvo en determinados periodos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRABAJADOR" observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRABAJADOR" aceptan la recategorización temporal hasta en tanto, se ratifica la titularidad de "EL TRABAJADOR" en dicha Dirección o se nombra a quien deberá fungir con tal cargo (Director de la Licenciatura en Criminalística y Unidad Académica de Santa Úrsula) y sueldo a partir del 16 de marzo de 2023, estipulados en las cláusulas primera, décima cuarta y décima octava de "EL instrumento legal de referencia", para quedar de la siguiente manera:

- PRIMERA. OBJETO. Las labores de "EL TRABAJADOR" que comprendido dentro del puesto para el cual es contratado, obligándose al desempeño de sus labores con eficacia, disciplina, diligencia y horradez, siguiendo las órdenes de "LA UNIVERSIDAD" o de su(s) represente(s); con la categoría temporal de ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA Y UNIDAD ACADÉMICA DE SANTA ÚRSULA, para cuyo desempeño manifiesta tener la preparación, conocimientos, experiencia y capacidad requeridos.
- DÉCIMA CUARTA. SALARIO. El salario que le será pagado a "EL TRABAJADOR" será de \$49,345.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS,90/100 M.N.) brutos mensuales, el cual le será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.
 - "EL TRABAJADOR" solicita a "LA UNIVERSIDAD" para que dicho pago se efectúe a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria No. 2766443591 de BBVA Bancomer.
 - "EL TRABAJADOR" autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, ISSSTE, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.
- DÉCIMA OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".

1

\

Ençabazado General	A. Nombre del Formato:						
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANGUIGO	CONVENIO	MODIFICATORIO C	ONTRATO	DE F	PERSO	NAL	
F-22-01-R1;210817	B. Código/Revisió	n;Fecha:	F-16-0	25-R1;21	0817		
Datos para	a los Registro (Evidencia):		C. Página	2	de	2	
D. Fecha de elaboración:	16 de marzo de 2023	E. Periodo al que aplica	CHIE	Marz	o – abril 202	3	

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL TRABAJADOR" se obliga a laborar ejerciendo todos los conocimientos, experiencia y capacidad necesarios para el desarrollo de sus funciones, que serán las establecidas en el Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD" y las siguientes:

- I. Auxiliar y coadyuvar con el Titular de la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de la esfera de competencia de su Dirección;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dírección;
- Acordar con el Titular de la Rectoría, los asuntos que expresamente le encomiende, así como los que resulten de las funciones que el Estatuto Orgánico les confiere;
- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Titular de la Rectoría;
- Coordinar, formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y normas que determinen su manejo;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Universidad:
- VII. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir plazas en la Dirección de su competencia;
- VIII. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo con las directrices que emitan las autoridades competentes y el Titular de la Rectoria.
- IX. Firmar y ratificar y dar seguimiento a los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- X. Formular los programas de acción y operativos anuales relativos a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las directrices que emita el Titular de la Rectoría:
- XI. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación.
- XII. Coadyuvar en elaboración, actualización e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los reglamentos que requiera la Universidad, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al personal a su cargo y las actividades encomendadas a dicho personal; y
- XIV. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Rector.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TRABAJADOR" aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del "Instrumento legal de referencia".

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TRABAJADOR" convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL TRABAJADOR"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

RECTOR

M.C.C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINÂNZAS L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO

LIC. ALEJANDRA PEREZ ACQUE ENCARGADA DE LA JERATURA DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO



